SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D.

Ref.- Proceso No.- 2019-44.
Declarativo Verbal de LUIS HERNANDO GUEVARA PEÑAFIEL contra ROSALEDA INVERSIONES S.A.S. y HERNANDO ROSERO CIFUENTES.

JAIRO DELGADO GARCIA, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la c.c. 19.157.535 de Bogotá, portador de la T.P. No. 35.214 del C.S.J, actuando como AGENTE OFICIOSO del señor demandado HERNANDO ROSERO CIFUENTES, mayor de edad, domiciliado en Bogotà, identificado con la c.c. 19.148.176 de Bogotà, me permito contestar la demanda a nombre del demandado HERNANDO ROSERO CIFUENTES en mi calidad anunciada de AGENTE OFICIOSO PROCESAL de este , de conformidad a lo autorizado en el Art. 57 del C.G.P, quien en la actualidad se encuentra ausente del país, circunstancia que afirmo bajo juramento, y toda vez que a la fecha no tengo poder de èste, y dentro del tèrmino de traslado de la demanda,, en los siguientes términos:

En cuanto a los HECHOS:

Al 1.-No le consta al demandado, toda vez que simplemente se vendió el inmueble en cuestión a la sociedad ROSALEDA INVERSIONES S.A.S, y se ignora si hubo o no delegación para tal acto, o si las personas mencionadas son o no hijos del demandante.

Al 2.- No le consta al demandado, y no aparece tal documento en el expediente.

Al 3.- No le consta al demandado, y no aparece tal documento en el expediente.

Al 4.- No le consta al demandado, pues ignora còmo se consiguieron los valores que rezan en la escritura, y sòlo se presume la licitud declarada en la clàusula octava de la escritura de compraventa, lo que afectarìa única y exclusivamente a los compradores.

Al 5.- Es cierto.

Al 6.- Es cierto lo que se expresó en el mencionado instrumento, lo demás que se pruebe.

Al 7.- No le consta al demandado, es una apreciación enteramente personal que se escapa a su conocimiento.

Al 8.- No le consta al demandado si las personas mencionadas son familiares, y respecto a la constitución de la mencionada sociedad, asì aparece en los documentos.

Al 9.-No le consta al demandado, pues simplemente vendió el inmueble y lo pagaron.

Al 10.- No le consta al demandado, por lo miso expuesto frente al hecho anterior.

Al 11.- No le consta al demandado, no conoce el origen verdadero de los fondos, sòlo presume la licitud declarada en la clàusula octava de la escritura de compraventa del inmueble.

Al 12.-No le consta al demandado, es un hecho que interesa exclusivamente a quienes ostenten dichos derechos.

Al 13.- No le consta al demandado, es un hecho que interesa exclusivamente a quienes ostenten dichos derechos.

Al 14.- No le consta al demandado, asì aparece en documentos adjuntos a la demanda, pero no tienen ninguna relevancia que afecte al demandado.

En cuanto a las PRETENSIONES me opongo a todas y cada una de las mismas que llegaran a afectar al demandado, y es por eso que en contra de las mismas propongo las EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO de : FALTA DE LEGITIMACION EN CAUSA POR PASIVA, FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR, y las que Usted Señor Juez encuentre probadas y declare oficiosamente.

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN CAUSA POR PASIVA.- Excepciòn originada en que por la misma intención de las pretensiones, y la falta de conocimiento e intervención del demandado en los supuestos hechos simulados a través de las circunstancias expuestas, de declararse alguna simulación, simplemente el demandado HERNANDO ROSERO CIFUENTES no se vè afectado en nada pues èl suscribió la escritura a quienes fueron a firmarla como compradores, de tal manera que no sugirió a nadie que comprara a nombre de otro, no supo del origen de los fondos, no sabe si las otras partes del conflicto son padres e hijos entre sì, y aparte de eso no le afecta, además el entregò el inmueble a quienes lo compraron y según el hecho 12 de la demanda los demandantes tienen la posesión del inmueble, lo administran y lo arriendadan, les faltarìa el título, como se observa de las pretensiones 3, y 4, donde se solicita que se ordene a la Notarìa 41 de Bogotà, y a la oficina de registro que haga las correcciones de ley respecto del comprador, de tal manera que no se requiere para nada al vendedor,por eso la propuesta de èstas excepciones, para que se tenga al demandado HERNANDO ROSERO CIFUENTES como sujeto ajeno a las circunstancias y hechos expuestos, y a salvo o exonerado de cualquier condena en costas.

42

2.- FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR.- Respecto al demandado HERNANDO ROSERO CIFUENTES, ya que de los mismos hechos y razonamientos expuestos en respaldo de la excepciòn anterior, se desprende èsta , sin encontrar razón vàlida alguna para que se tenga como demandado, ya que en el peor de los casos se tendría màs bien como testigo, y eso, toda vez que basta la escritura pública de compraventa para determinar su participación, ya que los demás hechos expuestos se basan en circunstancias personalísimas existentes entre el demandante y sus hijos, como se expone en la demanda.

PRUEBAS.-
Las que obran en el expediente.

NOTIFICACIONES.-

El suscrito apoderado agente oficioso procesal del demandado Hernando Rosero Cifuentes, en la calle 19 No.- 8-81. Oficina 1104 de Bogotà.
Correo Electrònico jairodega @hotmail.com

Señor Juez.

JAIRO DELGADO GARCIA.
c.c.19.157.535 de Bogotà.
T.P. No. 35.214 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUTENTICACION DE FIRMAS

Bogotá, D.C., 04 MAR. 2019

Ante este despacho se compareció el Señor (a) JAIRO DELGADO GARCIA quien se identificó con la C.C. No., 19.157.535 y exhibió la T.P. No. 35214 C.S.J del C.S.J. e impuso su firma en el presente documento para los fines legales pertinentes.

El Compareciente

La Secretaria

SECRETARIA

... señor Juez informando que:

... con anexos completos.

... en auto anterior.

La ... ejecutoriada.

... reposición.

... en auto anterior

... en tiempo: SI ☐ NO☐

...

... vencio. El(los) emplazado(s)

...

K ... resolver

... 7 MAR. 2019

CONTESTACION DEMANDA

... (a)

El anterior ESCRITO DE excepciones fue presentado EN TIEMPO; queda en traslado ... de la contraparte por ... 5 ... se fija en lista hoy 17 NOV. 2020 siendo las 8 a. m.

Corre el traslado los días 18, 19, 20, 23, 24 de noviembre de 2020

Secretaria